

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

ADMINISTRACIÓN:

Diputación Provincial.-Sancho Dávila, 4
Teléfono: 35 71 36

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un trimestre..... 1.500 ptas.
Un semestre..... 2.500 »
Un año..... 4.000 »

ANUNCIOS:

Línea o fracción de línea.....60 pesetas.
Franqueo concertado, 06/3
Depósito Legal: AV-1-1958

Número 2.113

Mancomunidad Municipal

**ASOCIO DE LA EXTINGUIDA
UNIVERSIDAD Y TIERRA DE AVILA**

ANUNCIO

Aprobado por la Junta de Administración de esta Mancomunidad, en sesión del día 23 de mayo de 1991, el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas que ha de regir en la adquisición de un vehículo turismo todo terreno para servicio de guardería. Queda expuesto al público, durante el plazo de ocho días hábiles, en la Secretaría de la Mancomunidad sita en la C/ Albarrán nº 8, (Avila), para que pueda ser examinado y formular cuantas reclamaciones se consideren oportunas.

Avila, 4 de de junio de 1991.

El Presidente, *Antonio Encinar Núñez*.

El Secretario, *David Rubio Mayor*.



Número 2.121

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

DIRECCION PROVINCIAL DE
AVILA

Inspección Provincial de Trabajo
y Seguridad Social

EDICTO DE NOTIFICACION

Habiéndose levantado Actas de Infracción de la Legislación Social a

las empresas cuyos nº de expedientes, importes y últimos domicilios se relacionan a continuación:

N. Acta: 18-194/91. Empresa: C.B. Carpint. Santiago y Luis; Domicilio: San Pedro Bautista, 21 (Avila). Importe: 80.000 pts.

N. Acta: 1S-256/91. Empresa: Int-hanosorn Chounlamany. Domicilio General Sanjurjo, 151. (El Barraco). Importe: 250.000 pts.

N. Acta: 1S-239/91. Empresa: Construrama, S.L. Domicilio: Avda. José Antonio, 20 (Avila). Importe: 50.001 pts.

N. Acta: 1B-147/91. Empresa: Carlos Santamaría Valle. Domicilio: San Juan de la Cruz, 20 (Avila). Importe 80.000 pts.

Y encontrándose ausentes a las horas de reparto de correo y no haber pasado por cartería a retirar el Certificado, a pesar de estar avisado, se publica el presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el apartado 3 del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-julio-1958. Al mismo tiempo, se les advierte del derecho que les asiste de interponer escrito de descargos en la forma establecida en el apartado uno, del artículo 15 del Decreto 1860/75 de 10 de julio (BBOOEE 12-8-75 y 3-10-75) y art. 51 b) de la Ley 8/88, de 7 de abril, de infracciones y sanciones en el Orden Social, en el plazo de quince días hábiles, a partir de la fecha de inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Jefe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, *Pilar Solís Villa*.

Número 2.120

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

DIRECCION PROVINCIAL DE
AVILA

Inspección Provincial de Trabajo
y Seguridad Social

EDICTO DE NOTIFICACION

Habiéndose levantado Actas de Infracción de la Legislación Social a las empresas cuyos expedientes, sanciones y últimos domicilios se relacionan a continuación:

N. Acta: Conciliación; Empresa: Sdad. Coop. Las Comarcas de Avila; Domicilio: C. del Pez, s/n.

Y siendo rehusados por los destinatarios los correspondientes certificados, se publica el presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el apartado 3 del artículo 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo. Al mismo tiempo, se les advierte del derecho que les asiste de interponer escrito de descargos en la forma establecida en el apartado uno, del artículo 15 del Decreto 1860/75 de 10 de julio (BBOOEE 12-8-75 y 3-10-75), en el plazo de quince días, a partir de la fecha de inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Jefe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, *Pilar Solís Villa*.

Número 2.122

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

DIRECCION PROVINCIAL DE AVILA

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

EDICTO DE NOTIFICACION

Habiéndose levantado Actas de Infracción de la Legislación Social a las empresas cuyos expedientes, sanciones y últimos domicilios se relacionan a continuación:

N. Acta: 12E-299/91; Empresa: Juan Molina José María; Domicilio: Pol. Industrial P-I-14 (Avila). Importe: 50.100 pts.

N. Acta: 3S-311/91. Empresa Coop. Lactea Ribera Zapardiel. Domicilio: Conc. Parcelaria, s/n (Fontiveros). Importe: 60.000 pts.

E ignorándose los actuales paraderos, se publica el presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el apartado 3 del artículo 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo. Al mismo tiempo, se les advierte del derecho que les asiste de interponer escrito de descargos en la forma establecida en el apartado uno, del artículo 15 del Decreto 1860/75 de 10 de julio (BBOOEE 12-8-75 y 3-10-75), en el plazo de quince días, a partir de la fecha de inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Jefe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, *Pilar Solís Villa*.

Número 2.141

Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Dirección General de Economía

IBERDUERO S.A.

Concurso Público para la adjudicación y ejecución de las obras in-

cluidas en el Programa de Infraestructura Eléctrica Rural de Castilla y León para 1991, correspondiente a la Empresa Distribuidora de Energía Eléctrica Iberduero, S.A. Delegación de Avila.

Objeto tipo de licitación: Contratación por concurso de la adjudicación y ejecución de las obras señaladas en el Anejo I con los precios bases que allí se relacionan.

Exhibición de documentos: El proyecto y los Pliegos de Condiciones Técnicas y Administrativas estarán a disposición del público en la Sede de la Dirección General de Economía de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Castilla y León, en Valladolid, en la calle María de Molina, 13 bis; en el Servicio Territorial de Economía (Área de Industria y Energía), Plaza Claudio Sánchez Albornoz nº 4 y en la oficina de la Empresa Distribuidora Iberduero, S.A. en Avila, calle Santa Fe nº 57,

Presentación de proposiciones: Las proposiciones se ajustarán al modelo que se adjunta en el Pliego de bases y deberán ser entregadas en el plazo de 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación en el "Boletín Oficial de Castilla y León" y presentadas personalmente en la sede de la Dirección General de Economía dentro del plazo marcado.

Documentos que deben presentar los licitadores: las proposiciones económicas y la documentación exigida se entregarán en sendos sobres cerrados, lacrados y firmados por el licitador o persona que los represente, en cada uno de los cuales se hará constar su respectivo, contenido y el nombre del licitador.

Sobre número 1: Documentación.

Contenido: contendrá los documentos que se detalla en la Condición segunda del Pliego de Condiciones Administrativas.

Sobre número 2: Documentación Económica.

Contenido: contendrá el plazo previsto de ejecución y la proposición económica, que deberá ajustarse al modelo establecido en el Anejo II del Pliego de Condiciones Administrativas.

Avila, 30 de mayo de 1991.

Ricardo Melgar Parrilla, El Delegado Provincial de Avila de la Empre-

sa Distribuidora de Energía Eléctrica Iberduero, S.A.

ANEJO

Obra L.A.T. Mingorría-Zorita de los Molinos. Precio base de licitación: 5.257.153 ptas.

Número 2.065

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial
Avila

CONVENIOS COLECTIVOS

Expte.: 9/91

RESOLUCION DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL LA QUE SE DISPONE EL REGISTRO Y PUBLICACION DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LA EMPRESA SANATORIO PSIQUIATRICO "SANTA TERESA", DE AREVALO.

VISTO el escrito presentado el día 30 de mayo de 1991, por dos representantes, autorizados al efecto, de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo para la Empresa Sanatorio Psiquiátrico "Santa Teresa", suscrito por la Empresa y el Comité de la misma el día 22 de mayo de 1991, interesando el registro y publicación del pacto, el que acompaña, todo ello a tenor del artículo 90, 2 y 3 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores.

Esta Dirección Provincial acuerda:

PRIMERO.—Ordenar su inserción en el Registro de Convenios Colectivos de este Organismo, con notificación a la Comisión Negociadora.

SEGUNDO.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Avila, 3 de junio de 1991.

El Director Provincial, *Pedro Moragues Caffaro*.

CONVENIO COLECTIVO DEL SANATORIO PSIQUIATRICO SANTA TERESA

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.—Ambito territorial. Las normas contenidas en el presente Convenio Colectivo serán de aplicación al centro de trabajo del Sanatorio Psiquiátrico Santa Teresa de Arévalo, durante el tiempo de su vigencia.

Art. 2.—Ambito personal y funcional. El presente Convenio afectará al personal de plantilla que presta sus servicios en el Sanatorio, cualquiera que sean sus cometidos.

Art. 3.—La vigencia del presente Convenio seá de un año, 1991, a partir de su entrada en vigor, 1 de enero de 1991, a la que se retrotraerán los efectos económicos.

Art. 4.—Prórroga. Al cumplir la fecha de vencimiento, 31 de diciembre de 1991 y en el caso de que no mediara denuncia expresa por cualquiera de las partes intervinientes con al menos dos meses de antelación a su extinción, este Convenio se considerará prorrogado por un tiempo igual, vencido el cuál se aplicará el mismo procedimiento para su posible renovación, conforme al artículo 86, apartados 1 y 2, del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 5.—Será causa para que cualquiera de las partes, a través de la Comisión Paritaria del Convenio, pueda pedir la revisión del mismo, el hecho de que por disposiciones legales de cualquier índole y de rango superior se establezcan mejoras superiores a las estipuladas en este Convenio, consideradas en su conjunto y en cómputo anual, de acuerdo con el artículo 3, apartado 3, del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 6.—Absorción. Las mejoras económicas de toda índole que figuren en el presente Convenio serán compensadas o absorbidas con los aumentos retributivos que directa o indirectamente, y cualquiera que sea su carácter, se establezcan por Convenio Colectivo de ámbito superior o por disposición legal, sólo en caso de que las variaciones, consideradas globalmente y en cómputo anual, resulten más favorables al personal que

las contenidas en este Convenio. Todo ello, sin perjuicio de las excepciones que concretamente se contienen en el capítulo relativo a las condiciones económicas.

Art. 7.—Rescisión. La denuncia del Convenio se realizará por escrito en el plazo determinado en el artículo 4.

Si las deliberaciones del nuevo Convenio se prolongasen por plazo que excediera de la vigencia del mismo, se entenderá éste prorrogado provisionalmente hasta finalizada la negociación, sin perjuicio de lo que el nuevo Convenio determine respecto a retroactividad, de acuerdo con el artículo 86, apartado 3, del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 8.—Vinculación a la totalidad. Las representaciones firmantes convienen en que siendo lo pactado un todo indivisible, considerarán el Convenio nulo y sin efecto alguno, en el supuesto de que no se respetaran cualesquiera de los pactos concretos contenidos en aquél, por entender que el contenido del Convenio quedaría así desvirtuado.

Art. 9.—Normas supletorias. En lo no prevenido en el presente Convenio Colectivo, regirá con carácter supletorio, la Ordenanza Laboral para Establecimientos Sanitarios de Hospitalización, Consulta y Asistencia, de 25 de Noviembre de 1976 y demás normas legales de aplicación.

TITULO II

ORGANIZACION DEL TRABAJO

Art. 10.—Principio General. La organización práctica del trabajo y la jerarquización de funciones es facultad exclusiva de la Entidad Rectora, quien se obliga a llevarla a cabo de tal forma que, mediante ellas, se obtengan las finalidades propuestas con la colaboración del personal. A este respecto serán las respectivas direcciones, en el ámbito de su competencia, quienes actúen en colaboración con la Entidad Rectora.

Sin merma de la autoridad conferida a la representación legal del Sanatorio, los representantes elegidos por el personal tendrán atribuidas las funciones de asesoramiento, orientación y propuestas en todo lo relacionado con la organización del trabajo:

Art. 11.—La jornada efectiva de trabajo para todo el personal afectado por el presente Convenio Colectivo será de 40 horas semanales, no obstante lo anterior deberá respetarse cualquier otra jornada de trabajo que esté reconocida por contrato de trabajo individual.

La empresa se compromete a realizar los estudios necesarios al objeto de implantar la jornada intensiva en el mayor número de casos posibles.

Régimen de trabajo a turnos y movilidad funcional.—De conformidad con lo prevenido en el Artículo 36 del Estatuto del Trabajador, ambas

partes pactan expresamente que, existiendo en la Empresa por la naturaleza de su actividad, necesidad de un régimen de trabajo a turnos, incluidos los domingos y festivos, todo el personal rotará por las distintas Unidades y turnos establecidos, sin más requisitos que la previa comunicación de la Dirección de la Empresa con antelación suficiente y dentro de las limitaciones exigidas por el Artículo 39 del citado Estatuto del Trabajador.

Art. 12.—Horarios. Los horarios de trabajo, adaptados a las necesidades de los servicios, serán los vigentes al 1 de enero de 1991.

Art. 13.—Guardias Médicas. Se entiende por Guardia Médica al servicio de alerta posteriormente y continuado, cuya duración es de 24 horas, y que se presta tanto por los jefes de servicio, como médicos adjuntos o médicos internos. Dicha guardia de 24 horas se entiende dentro de la jornada laboral normal.

Durante dicho período de tiempo el facultativo prestará el servicio para el que sea requerido por la Entidad Rectora, tanto para un acto o día concreto o por períodos de tiempo continuados. El servicio en cuestión será prestado con presencia física del médico en el Sanatorio si a ello fuera requerido por la Entidad Rectora. El personal médico se compromete de manera formal a que todos los días de la semana queden cubiertos los servicios aquí regulados, con el personal médico de plantilla del Sanatorio. No obstante lo anterior, cuando los médicos realicen una guardia fuera de su jornada laboral semanal recibirán la cantidad de

once mil trescientas cincuenta pesetas (11.350 pesetas), a excepción de los días festivos que percibirán once mil novecientas pesetas (11.900 pesetas). En las anteriores retribuciones quedan incluidos cuantos conceptos retributivos puedan considerarse por razón de horas y días trabajados, cualesquiera que sea su calificación. Lo anterior excluye, en todo caso, que tales guardias tengan la consideración de extraordinarias, lo que ambas partes declaran expresamente a efectos de la conceptualización jurídica correspondiente.

Art. 14.—Jornada Nocturna. La jornada nocturna será en cómputo bisemanal de setenta horas.

La adscripción a dicha jornada será voluntaria por parte del trabajador, previa decisión de la Entidad Rectora.

Los trabajadores que realicen este tipo de jornada tendrán derecho a un plus de nocturnidad, por importe de un 25 por 100 sobre el salario base.

Se entenderá por jornada nocturna, aquella parte de la jornada que se realice en el período de tiempo que va desde las 22 horas de un día a las 6 horas del siguiente.

Se pacta exactamente, que los trabajadores que realicen jornada nocturna disfrutarán de las 14 fiestas anuales acumuladas en dos turnos, en el período comprendido entre el 15 de diciembre y el 15 de enero siguiente.

Art. 15.—Descanso semanal. Los trabajadores tienen derecho a un descanso de un día y medio ininterrumpido que como regla general comprenderá la tarde del sábado o la mañana del lunes y el domingo completo. Por necesidades del servicio dicho descanso semanal se disfrutará en días laborables y de forma no continuada. El trabajo, por ello, en domingo se entenderá realizado dentro de la jornada laboral.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio disfrutarán de 14 fiestas laborables al año, que tendrán carácter retribuido y no recuperable. Para los trabajadores afectados por la situación anterior, si la tarde de libranza coincidiera con un día festivo, se conservará el derecho a disfrutar en otro día las horas de coincidencia. No obstante lo anterior, los trabajadores que hayan de trabajar

en festivo, con excepción del personal médico, tendrán derecho a optar entre cobrar el día festivo al 200 por 100 de un día ordinario o librarle en otro día de la semana, de mutuo acuerdo entre las partes.

TITULO III

REGIMEN DE PERSONAL

Art. 16.—Admisión. Corresponde a la Entidad Rectora del Sanatorio Psiquiátrico Santa Teresa, con carácter exclusivo, la admisión e ingreso del personal a través de la contratación externa, sin perjuicio de que se cumplan las disposiciones legales sobre empleo.

Art. 17.—Selección. De acuerdo con las disposiciones vigentes en la materia, es facultad de la Entidad Rectora del Sanatorio, todo lo concerniente a la fijación de condiciones y pruebas que hayan de exigirse al personal de nuevo ingreso, en lo relativo a aptitud, capacidad técnica, profesional, física y cualesquiera otras que se estimen necesarias por virtud de la función o la tarea para las que se contrata al aspirante y no por las que pudiera estar habilitado para realizar, como consecuencia de un título o capacidad adquirida.

No obstante, será preceptivo oír a las diferentes Direcciones del Centro, en lo relativo a los aspectos descritos en el párrafo anterior, dentro del ámbito de su competencia.

Art. 18.—Contratación. Toda persona que sea admitida para trabajar en el Sanatorio firmará un Contrato de Trabajo, en donde se recoja todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Ley.

Art. 19.—Período de prueba. Los ingresos del personal se considerarán hechos a título de prueba, teniendo ésta la duración siguiente:

- a) Titulados superiores: 6 meses.
- b) Titulados medios: 3 meses.
- c) Personal no titulado: 15 días laborables.

El período de prueba se verá interrumpido por la situación de incapacidad laboral del trabajador, en cualquiera de sus contingencias.

Durante dicho período, el trabajador aceptará cuantas pruebas, destinos y cursos se organicen con el objeto de buscar su máxima integración, de acuerdo con sus aptitudes en

la actividad laboral de la empresa, pudiendo rescindirse unilateralmente el Contrato, a lo largo de este tiempo, sin necesidad de preaviso y sin que ninguna de las partes tenga derecho, por ello, a cualquier tipo de indemnización. No obstante, y de no existir motivos de gravedad que lo impidan, se procurará informar al interesado y a los representantes del personal de las razones que hubieran existido para tomar la decisión de rescindir el contrato.

Art. 20.—Clasificación del personal. La clasificación del personal basándose en sus categorías profesionales, se atenderá a la consignada en la Ordenanza Laboral para Establecimiento Sanitario de Hospitalización, consulta y Asistencia, debiéndose tener en cuenta, ello no obstante, que las relaciones de categorías, que se contienen en el citado texto legal, son meramente enunciativas, no suponiendo, por tanto, la obligación del Sanatorio de tenerlas previstas todas ellas, sin la necesidad y el volumen del trabajo y los servicios no lo requieren.

Ambas partes reconocen la necesidad, atendiendo a necesidades objetivas de organización y racionalización de la actividad, de que exista una categoría profesional mixta, que se denominará Cuidadora-Limpiadora, que desarrollará indistintamente y según las necesidades del servicio, las funciones que genéricamente se prevén en la Ordenanza Laboral de Establecimientos Sanitarios para las categorías profesionales de Auxiliar de clínica y Limpiadora.

La retribución fijada para esta nueva categoría profesional será la anunciada en las tablas retributivas del anexo número 1.

TITULO IV

CONDICIONES ECONOMICAS

Art. 21.—Conceptos retributivos. Los conceptos retributivos aplicables al Sanatorio, a partir de la entrada en vigor del presente Convenio, serán los siguientes:

1. Salario base. Será el del Convenio Colectivo Provincial de Madrid para establecimientos Sanitarios de Hospitalización, Consulta y Asistencia.

2. Complementos retributivos:

- a) Trienios y quinquenios.
- b) Retribución voluntaria.
- c) Plus de nocturnidad.
- d) Complemento Sanatorio.
- e) Plus de distancia.

3. De vencimiento periódico superior al mes.

- a) Paga extra de julio.
- b) Paga extra de Navidad.
- c) Paga de vacaciones.

Art. 22.—Salario Base. El salario base forma parte del salario fijo de cada trabajador y viene especificado en el anexo número 1. Las variaciones sucesivas que por Convenio de ámbito superior y no por pactos entre las partes fueran establecidas, podrán ser absorbidas de los conceptos (complemento sanatorio) o (retribución voluntaria), si hubiera cuantía suficiente para ello.

En caso contrario, el salario base se verá incrementado en cada supuesto concreto con cargo al Sanatorio.

Art. 23.—Trienios y quinquenios. Serán los establecidos en la Ordenanza Laboral de Establecimientos Sanitarios y se calcularán sobre el salario base definido en el artículo anterior, con el resto de condiciones que se establecen en el texto legal citado. En ningún caso podrá absorberse su cuantía en todo o en parte de alguno de los conceptos retributivos establecidos en el Sanatorio.

Art. 24.—Complemento Sanatorio. Es un complemento personal de carácter absorbible y variable constituido por las aportaciones del Sanatorio, con objeto de que el salario fijo de cada trabajador alcance los mínimos pactados con la representación del personal, para las distintas categorías laborales. Dichos conceptos retributivos serán abonados en catorce pagas y tiene carácter salarial.

Art. 25.—Plus de distancia. Con objeto de compensar los desplazamientos de los trabajadores desde sus domicilios hasta el lugar de trabajo, se acuerda establecer este plus. Las cantidades retributivas aquí establecidas para las distintas categorías laborales serán consideradas de carácter extrasalarial, no cotizables de conformidad con lo establecido 1, a), del Decreto 2.065/1974, de 30 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de

Seguridad Social.

Art. 26.—Gratificaciones Extraordinarias. Como parte integrante del salario, los trabajadores afectados por el presente Convenio, tendrán derecho a las siguientes pagas extraordinarias:

1) Paga de julio: se percibirá antes del 20 de julio, y será equivalente al salario base, complementos personales y retribución voluntaria que se haya devengado.

2) Paga de Navidad: se percibirá antes del día 24 de diciembre y su cuantía será la misma que la anterior.

Ambas pagas están referidas al año anterior a su devengo, y por tiempo trabajado en dicho período, que será el que califique su totalidad. En caso de que el trabajador haya prestado sus servicios en el Sanatorio por un período inferior, la retribución será proporcional al tiempo trabajado.

Art. 27.—Tablas retributivas. Las retribuciones por todos los conceptos y para todas las categorías son las anunciadas en las tablas retributivas del anexo número 1.

Art. 28.—Vacaciones. El período anual de vacaciones, calculado conforme se especifica en el título V de este Convenio, no podrá ser compensado en metálico salvo en los casos de baja definitiva o temporal, así como en los supuestos de excedencia o permiso sin sueldo.

TITULO V

VACACIONES Y PERMISOS

Art. 29.—Vacaciones anuales. Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio disfrutarán de treinta días anuales de vacaciones.

Como norma general, el derecho a las vacaciones se devengará desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año de vigencia del presente Convenio.

El período de vacaciones para todo el personal afectado por el presente Convenio queda comprendido en los meses de junio a septiembre y darán comienzo el día uno del mes respectivo. No obstante lo anterior, previa petición del interesado, alegando causa suficiente, a juicio de la Entidad Rectora, podrá disfrutar sus

vacaciones en período distinto al mencionado anteriormente, con autorización expresa de la citada Entidad Rectora.

Al establecerse el tiempo de vacaciones en función del tiempo trabajado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre, se computarán dos días y medio de vacaciones por mes natural, contabilizándose las fracciones resultantes como días completos. Si el trabajador causara baja antes del día 31 de diciembre del año en que haya disfrutado las vacaciones, se le descontará de la liquidación el importe de los días disfrutados en exceso, siguiendo la misma proporcionalidad descrita al principio de este párrafo.

En cualquier caso, las vacaciones anuales serán disfrutadas de forma continuada, salvo la excepción contenida en el párrafo tercero.

Art. 30.—Permisos. El trabajador previo aviso y justificación podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

1) Quince días naturales en caso de matrimonio.

2) Dos días naturales, en los casos de nacimiento de hijo o enfermedad grave o fallecimiento de los padres, hijos, esposo, esposa, abuelos paternos y maternos, etc., y en cualquier caso hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, fuera del término municipal de su residencia el plazo se ampliará a cuatro días naturales. Se entenderá por enfermedad grave aquella que requiera internamiento en un centro hospitalario.

3) Un día natural por traslado del domicilio habitual.

4) Por tiempo indispensable para cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

5) Para someterse a exámenes en centros de enseñanza, el tiempo necesario debidamente justificado.

6) Por el tiempo necesario en los casos de asistencia a consulta médica de especialistas de la Seguridad Social, cuando coincidiendo el horario de la consulta con el de trabajo, se prescriba dicha consulta por el facultativo de medicina general, debiendo presentar previamente el trabajador a la Entidad Rectora el vo-

lante justificativo de la referida prescripción médica.

Art. 31.—Cursos de perfeccionamiento. Se establece un fondo por cuantía de novecientas mil pesetas (900.000 pesetas), para la realización de cursillos seminarios o conferencias por parte del personal técnico asistencial y administrativo.

Dicho personal dispondrá de siete días naturales al año para dicho fin.

El resto del personal dispondrá de un fondo de perfeccionamiento en cuantía de cuatrocientas cincuenta mil pesetas (450.000 pesetas).

Art. 32.—Permisos sin sueldo. El trabajador, con al menos un año de antigüedad en la empresa, tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de disfrutar de un permiso sin sueldo, por un plazo de tiempo de uno a tres meses, por causa de enfermedad o cualquier otra circunstancia grave ocurrida a familiares hasta el primer grado de consaguinidad o miembros de la unidad familiar.

Tal permiso podrá prorrogarse por un sólo período de igual duración siempre que, previa solicitud del trabajador, a juicio de la empresa, subsistan las causas de concesión inicial.

Art. 33.—Compensación por enfermedad y accidente. En los casos de baja por Incapacidad Laboral Transitoria, el Sanatorio se compromete a sus expensas, a efectuar el pago de la diferencia económica entre las cantidades que en cada caso percibe el trabajador del seguro de enfermedad o accidente, hasta el total del salario real, en los siguientes casos:

- 1) Por ILT motivada por intervención quirúrgica desde el momento del acto quirúrgico.
- 2) En ILT derivada de accidente, sea o no laboral, desde el momento de producirse éste.
- 3) En ILT derivada de maternidad, durante el período máximo de maternidad, durante el período máximo previsto en el Estatuto de los Trabajadores (16 semanas).

Art. 34.—Ingresos anuales. A los efectos de lo prevenido en el Artículo 26, apartado 5, del Estatuto de los Trabajadores, se especifican en el Anexo número 1 el importe de los ingresos anuales, en función de las horas de trabajo.

TITULO VI

OTRAS DISPOSICIONES

Art. 35.—Seguro de vida. El Sanatorio Psiquiátrico Santa Teresa se compromete a formalizar una póliza de seguro de vida, que cubra las garantías de fallecimiento e invalidez absoluta y permanente por importe de un millón de pesetas, muerte por accidente por importe de dos millones de pesetas, y muerte por accidente de circulación por importe de tres millones de pesetas.

El citado seguro de vida afectará a todos los trabajadores fijos de plantilla, al día uno de enero de 1990 y aquellos que adquieran esta cualidad a lo largo del presente año, siempre y cuando cumplan los requisitos que a tal efecto exija la compañía de seguros contratada.

El Sanatorio quedará exento de esta obligación en relación con aquellos trabajadores fijos que no superen los requisitos para poder asegurarse impuestos por la compañía de seguros. Y, en consecuencia, exenta de responsabilidad absolutamente en los supuestos citados anteriormente.

Art. 36.—Vestuario y calzado. El Sanatorio facilitará al personal de oficios varios el vestuario y calzado preciso para la realización de sus funciones. En caso de deterioro, previa entrega, de los elementos deteriorados, se suministrará nueva indumentaria.

Art. 37.—Puntualidad. Las horas de entrada y salida al trabajo se entienden en punto, debiendo los trabajadores encontrarse, tanto al principio como al final de la jornada, en sus respectivos puestos de trabajo.

Por tanto, todo el personal de plantilla se compromete a cumplir fielmente los horarios concertados a los que no se admitirá ninguna reducción o compensación que no esté prevista en el Convenio.

Art. 38.—Se pacta expresamente la jubilación forzosa de todo el personal a los 65 años de edad, con la

única excepción de aquellas personas que, en el momento de cumplir esta edad, no reúnan las cotizaciones necesarias para acceder a la prestación por esta contingencia.

Art. 39.—Derechos Sindicales. De acuerdo con la plantilla de trabaja-

dores fijos existente al día uno de enero de 1991, los miembros del Comité de Empresa dispondrán de un crédito mensual de quince horas, para el ejercicio de sus funciones de representación.

Se pacta de forma expresa que dichas horas no podrán acumularse en uno o en varios de sus miembros.

Art. 40.—Comisión paritaria de seguimiento e interpretación del Convenio. De acuerdo con lo previsto en las disposiciones legales vigentes, se acuerda la creación de una Comisión Paritaria del Convenio, como órgano de interpretación, vigilancia y conciliación. La Comisión estará formada por los miembros que han procedido a la negociación del presente Convenio. Quedará válidamente constituida la Comisión cuando se encuentren presentes los representantes del personal y, al menos, uno por parte de la Entidad Rectora.

Art. 41.—Arbitraje laboral. En caso de no producirse acuerdo, conforme al artículo anterior, las partes firmantes del presente Convenio, pactan expresamente que en el plazo de quince días se remitirá el asunto en cuestión a la Dirección Provincial de Mediación, Arbitraje y Conciliación, para que ésta, por medio del arbitraje laboral correspondiente, decida, comprometiéndose ambas partes a cumplir fielmente lo resuelto por dicha institución.

Y en prueba de conformidad con lo anteriormente expuesto, los repre-

lo anteriormente expuesto, los representantes del personal y del Sanatorio Psiquiátrico Santa Teresa, de Arévalo (Ávila), firman el presente Convenio Colectivo de empresa, el día veintidós de mayo de mil novecientos noventa y uno.

ANEXO Nº 1

TABLA SALARIAL AÑO 1.991

CATEGORIA	SALARIO BASE	COMPLEM. SANATORIO	PLUS DISTANCIA	BRUTO MES	BRUTO AÑO
JEFE DE SERVICIO	107.076	146.748	5.822	259.646	3.623.400
JEFE CLINICO	103.261	98.634	5.822	207.717	2.896.394
MEDICO ADJUNTO	100.002	77.776	5.822	183.600	2.558.756
PSICOLOGO	100.002	77.776	5.822	183.600	2.558.756
FARMACEUTICA	48.667	27.737	5.391	81.795	1.134.348
ANALISTA	50.003	49.001	5.822	104.826	1.455.920
A.T.S. (NOCHE)	85.281	46.064	4.147	135.492	1.888.594
A.T.S. (DÍA)	85.281	38.237	7.059	130.577	1.813.960
TERAPEUTA OCUPACIONAL	85.281	38.237	7.059	130.577	1.813.960
ASISTENTE SOCIAL	85.281	38.237	7.059	130.577	1.813.960
JEFE DE NEGOCIADO	79.678	90.000	5.822	175.500	2.445.356
OFICIAL ADMINISTRATIVO	79.678	54.100	5.822	139.600	1.942.756
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	73.488	10.233	7.059	90.780	1.256.802
TELEFONISTA	73.488	10.233	7.059	90.780	1.256.802
AUXILIAR DE CLINICA	73.488	10.233	7.059	90.780	1.256.802
CUIDADORA-LIMPIADORA	70.392	9.803	7.059	87.254	1.207.438
LIMPIADORA	67.296	9.373	7.059	83.728	1.158.074
ENCARGADO	82.920	84.716	5.822	173.458	2.416.768
CONDUCTOR	75.863	16.391	5.822	98.076	1.361.420
OFICIAL 1ª	75.863	16.391	5.822	98.076	1.361.420
OFICIAL 3ª	69.678	17.790	5.822	93.290	1.294.416
PEON	66.415	19.823	5.822	92.060	1.277.196

Sección de Anuncios

OFICIALES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº UNO DE ÁVILA

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 343/90 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

“SENTENCIA: En Ávila a veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y uno. El Ilmo. Sr. D. Andrés Encinas Bernardo, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandantes Cía. Carrocerías Ega, SA., representada por el Procurador Sr. García Cruces y dirigida por el Letrado Sr. Curto Martín; y de la otra como demandados Lonja del Mar, SA., éste por incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución des-

pachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado Lonja del Mar, SA. Y con su producto hacer completo el pago al actor de las cantidades de 306.896 pts. de principal, 6.189 pts. de gastos y 275.000 pts. de intereses y costas. Notifíquese al demandado esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el B.O. de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal al demandado dentro de tercero día. -Esta resolución no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación en término de cinco días ante la Audiencia Provincial de Ávila.- Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Ávila a veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y uno.

El Secretario, *Ilegible*.

-2.100

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº UNO DE ÁVILA

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo se-

guidos en este Juzgado al número 335/87 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

“SENTENCIA: En Ávila a treinta de mayo de mil novecientos noventa y uno. El Ilmo. Sr. D. Andrés Encinas Bernardo, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Caja de Ahorros de Ávila, representada por el Procurador Sr. Tomás Herrero y dirigida por el Letrado Sr. Sánchez Rodríguez; y de la otra como demandados D. Juan José Hernández Perrino y D. Rodolfo Hernández Perrino, éste por incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados D. Juan José Hernández Perrino y D. Rodolfo Hernández Perrino y con su producto hacer completo el pago al actor de las cantidades de 567.997 pesetas de principal y 150.000 pesetas de intereses, gastos y costas. Notifíquese al demandado esta sentencia publicándose

se su encabezamiento y parte dispositiva en el B.O. de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal a los demandados dentro de tercero día.- Esta resolución no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación en término de cinco días ante la Audiencia Provincial de Avila.- Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila a cinco de junio de mil novecientos noventa y uno.

El Secretario, *Ilegible*

—2.127

—•••—

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
Nº UNO DE AVILA

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 343/90 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

“SENTENCIA: En Avila veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y uno. El Ilmo. Sr. D. Andrés Encinas Bernardo, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Cía Carrocerías Ega, S.A., representada por el Procurador Sr. García Cruces y dirigida por el Letrado Sr. Curto Martín; y de la otra como demandados Lonja del Mar, S.A., éste por incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado Lonja del Mar, S.A. y con su producto hacer completo el pago al actor de las cantidades de 306.896 pesetas de principal, 6.189 pesetas de gastos y 275.000 pesetas de intereses por vencer y costas. Notifíquese al demandado esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el B.O. de la Provincia a menos que se solicite su notificación

personal al demandado dentro de tercero día.- Esta resolución no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación en término de cinco días ante la Audiencia Provincial de Avila.- Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila a seis de junio de mil novecientos noventa y uno.

El Secretario, *Ilegible*

—2.105

—•••—

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
Nº UNO DE AVILA

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 296/89 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

“SENTENCIA: En Avila a veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y uno. El Ilmo. Sr. D. Andrés Encinas Bernardo, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Caja de Ahorros de Avila, representada por el Procurador Sr. García Cruces y dirigida por el Letrado Sr. Navasqués Cobián; y de la otra como demandados D. Rafael Martín Alonso, Dña. Manuela Rabadán Cano, D. Fernando Martín Alonso y Dña. Consuelo Ortega Rodríguez, D. Julián Martín Alonso y Dña. Mercedes Alonso Alvarez, éste por incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado D. Rafael Martín Alonso, Dña. Manuela Rabadán Cano, D. Fernando Martín Alonso y Dña. Consuelo Ortega Rodríguez, D. Julián Martín Alonso y Dña. Mercedes Alonso Alvarez y con su producto hacer completo el pago al actor de

las cantidades de 4.328.007 pts. de principal, y 1.000.000 pts. de gastos y costas sin perjuicio de liquidación. Notifíquese al demandado esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el B.O. de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal al demandado dentro de tercero día. Esta resolución no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación en término de cinco días ante la Audiencia Provincial de Avila.- Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila a tres de junio de mil novecientos noventa y uno.

El Secretario, *Ilegible*

—2.107

—•••—

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
Nº UNO DE AVILA

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 543/90 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

“SENTENCIA: En Avila a trece de mayo de mil novecientos noventa y uno. El Ilmo. Sr. D. Andrés Encinas Bernardo, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Caja de Ahorros de Avila, representada por el Procurador Sr. Tomás Herrero y dirigida por el Letrado Sr. Jesús Gómez Blázquez; y de la otra como demandados D. Vicente Marín Díaz y Doña Milagros Sanz Robledo, éste por incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado D. Vicente Marín Díaz y Doña Milagros Sanz Robledo y con su producto hacer completo el pago al actor de las cantidades de

1.462.164 pesetas de principal y 700.000 pesetas calculadas para costas intereses y gastos. Notifíquese a los demandados esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el B.O. de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal al demandado dentro de tercero día.- Esta resolución no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación en término de cinco días ante la Audiencia Provincial de Avila.- Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila a cuatro de junio de mil novecientos noventa y uno.

El Secretario, *Ilegible*

-2.126

-----●●●-----
**JUZGADO DE PRIMERA
 INSTANCIA E INSTRUCCION
 N° UNO DE AVILA**

EDICTO

En los autos de Juicio de Cognición seguidos en este Juzgado con núm. 169/90, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA.- En Avila a uno de junio de mil novecientos noventa y uno

El Ilmo. Sr. Juan Andrés Manuel Encinas Bernardo, Juez de Primera Instancia de esta Ciudad y su Partido, los presentes autos de Juicio de Cognición con el núm. 169/90 a instancia de entidad Mariano Vallejo, S.A., contra D^a. Luisa Herrero Arroyo.

FALLO.- En atención a lo anteriormente expuesto y por la autoridad que me confiere la Constitución he decidido: estimar la demanda presentada por la entidad Mariano Vallejo, S.A. y condenar a D^a. Luisa Herrero Arroyo a que abone la cantidad de doscientas quince mil setecientas veinticuatro pesetas (215.724 pts.), más intereses legales desde la interpelación judicial y pago de costas.

Así por esta mi sentencia contra la que cabe recurso de apelación ante

la Audiencia Provincial, y en el plazo de tres días, de la que se unirá testimonio a los autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo. D. Andrés-Manuel Encinas Bernardo.

Los particulares transcritos son fiel reflejo de sus originales a los que me remito.- Y para que así conste e insertar en el Boletín Oficial de la Provincia para que sirva de notificación en forma a la demandada D^a. Luisa Herrero Arroyo, declarada en rebeldía, expido el presente en Avila a siete de junio de mil novecientos noventa y uno.

Firma, *Ilegible*

-2.144

-----●●●-----
**JUZGADO DE PRIMERA
 INSTANCIA E INSTRUCCION
 N° DOS DE AVILA**

EDICTO

D. Jesús García García, Magistrate Juez de 1^a Instancia de Avila y su partido.

HACE SABER: Que en el procedimiento n° 48/89 de juicio ejecutivo sobre reclamación de 441.404 pesetas, por principal y costas, seguido a instancia de Caja de Ahorros de Avila representada por el Procurador Sr. López del Barrio contra D. Francisco Javier del Loro Priego y D^a M^a Luisa Robles Beltrán se ha acordado anunciar por término de veinte días la celebración de 1^a, 2^a y 3^a subastas las sucesivas en el caso de no existir licitadores en la anterior de los inmuebles que al final se describen. Subastas que tendrán lugar los días 5 de septiembre, 3 de octubre y 5 de noviembre de 1991 a las once horas en este Juzgado con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a- Los bienes han sido tasados en cuatro millones trescientas cuatro mil cuatrocientas treinta ptas. y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo, con la rebaja del 25% para la segunda subasta y sin sujeción a tipo la tercera, pudiendo hacerlo en calidad de ceder el remate a tercero.

2.^a- Para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente en

la Cuenta de Depósitos y Consignaciones del Juzgado de 1^a Instancia núm. 2 de Avila, n° 01-1109-2, Banco Bilbao Vizcaya C/Duque de Alba, de Avila, el 50% de la tasación sin cuyo requisito no serán admitidos y desde su anuncio hasta la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado junto a aquel importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

3.^a- Los títulos de propiedad no han sido presentados y se suplen por las certificaciones registrales.

SE HALLAN de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.^a- Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito ejecutado quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y se subroga en la responsabilidad de los mismos.

5.^a- Antes de aprobarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

6.^a- El ejecutante podrá participar en la licitación con revelación de la consignación previa.

7.^a- La consignación del precio deberá efectuarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del remate.

BIENES OBJETO DE LA SUBASTA

Urbana.- Vivienda tipo A, en planta baja, de 66 m/2 útiles. Linda: al frente hueco de escalera y vivienda B; derecha entrando, carretera de Alcorcón Plasencia mediante calle; izquierda, calle; fondo, finca Copral, S.A.. Esta vivienda lleva adscritos dos anejos: A) Plaza de garaje en planta sótano, señalada con el n° 1 de once m/2 útiles aproximadamente. Linda: al frente e izquierda entrando, garaje n° 2; fondo, rampa de acceso.- B) Cuarto trastero en planta

de sótano señalada con el n.º 1, de 6,88 m/2 útiles, Linda: frente, pasillo; derecha entrando, rampa de acceso, izquierda, garaje n.º 5, fondo, garaje n.º 2.- Inscrita al Tomo 627, Libro 55 folio 163, finca n.º 4.802-3.º. Registro de la propiedad de Cebreros (Avila)

Dado en Avila a treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y uno

E/, *Ilegible*

El Secretario, Ilegible

—2.145

—••••—

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA NUMERO DOS DE AVILA

EDICTO

D. Jesús García García, Juez de 1.ª Instancia de Avila y su partido.

HACE SABER: Que en el procedimiento n.º 424/89 de juicio ejecutivo sobre reclamación de 2.316.925 pesetas, por principal y costas, seguido a instancia de Caja de Ahorros de Avila representada por el Procurador Sr. Sánchez González, contra D. Luis San Segundo Sáez y D.ª M.ª Estrella Vázquez Maroto se ha acordado anunciar por término de veinte días la celebración de 1.ª, 2.ª y 3.ª subastas las sucesivas en el caso de no existir licitadores en la anterior de los inmuebles que al final se describen. Subastas que tendrán lugar los días 4 de septiembre, 4 de octubre y 4 de noviembre de 1991 a las once horas en este Juzgado con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª—Los bienes han sido tasados en cinco millones trescientas cincuenta mil pesetas, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo, con la rebaja del 25% para la segunda subasta y sin sujeción a tipo la tercera, pudiendo hacerlo en calidad de ceder el remate a tercero.

2.ª—Para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones del Juzgado de 1.ª Instancia núm. 2 de Avila, n.º 01-1109-2, Banco Bilbao Vizcaya C/ Duque de Alba, de Avila, el 50% de la tasación sin cuyo requisito no serán admitidos y desde su anuncio hasta la celebra-

ción de la subasta podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado junto a aquel el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

3.ª—Los títulos de propiedad no han sido presentados y se suplen con la certificación registral.

SE HALLAN de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera al crédito ejecutado quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del rematante, entendiéndose que el remate los acepta y se subroga en la responsabilidad de los mismos.

5.ª—Antes de aprobarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

6.ª—El ejecutante podrá participar en la licitación con revelación de la consignación previa.

7.ª—La consignación del precio deberá efectuarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del remate.

BIENES OBJETO DE LA SUBASTA

FINCA urbana núm. 6 vivienda en Avila, situada en el bloque tercero de la planta segunda derecha, subiendo por la escalera del portal núm. 13 de la calle Burgos. Mide una superficie incluidos los voladizos de noventa y cinco metros cuadrados con cuarenta y tres decímetros cuadrados edificadas y setenta y seis metros con veintisiete decímetros cuadrados útiles, es del tipo B. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Avila al Tomo 1.241, libro 137, folio 46. Finca núm. 8.513.

Dado en Avila, a treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y uno.

Firmas, *ilegibles*.

—2.174

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCION DE AREVALO (Avila)

*Don Santiago de Andrés Fuentes,
Juez de Primera Instancia de Arévalo
y su partido.*

Por el presente, que se expide en méritos de lo acordado en los autos de juicio ejecutivo que en este Juzgado se siguen con el n.º 110/85, promovidos por Banco de Castilla, S.A., representado por el Procurador D. José Luis Sanz Rodríguez, contra D. Marcos Bartolomé Sáez y D.ª Gloria López Tejero, ambos vecinos de San Pascual, declarados en rebeldía, sobre reclamación de cuatrocientas treinta y seis mil cuatrocientas cincuenta y ocho pesetas, se anuncia la venta en pública y tercera subasta sin sujeción a tipo por término de veinte días de las siguientes fincas embargadas a los demandados:

1.—FINCA RUSTICA, en término de San Pascual, número 62 del plano, secano, al sitio de Vacarori. Linda Norte camino; Sur Luisa González Pindado (finca 70) y Rufino Sáez López (finca 71); Este Teodoro González Berlana (finca n.º 73); Oeste Valentín González González (finca 68). Mide dos hectáreas, veintiún áreas y cuarenta centiáreas. Inscrita a favor de D. Marcos Bartolomé Sáez, con carácter privativo al libro 34, folio 138, finca 4.480. Tasada pericialmente en la cantidad de setecientos ocho mil cuatrocientas ochenta pesetas.

2.—FINCA RUSTICA, en término de San Pascual, número 228 del Plano, secano, al sitio de la Estrella. Linda Norte camino; Sur Trinidad Holgado Alfayate (finca 230); Oeste Zona Excluida y finca 227 adjudicada como sobrante. Mide 2 hectáreas, y 30 áreas. Inscrita a favor de D.ª Gloria López Tejero, con carácter parafernial, al libro 35, folio 179, finca 4.625. Tasada pericialmente en la cantidad de ochocientos cuarenta y dos mil trescientas setenta y cinco pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día tres de septiembre próximo, a las doce horas, bajo las siguientes:

CONDICIONES

PRIMERA.—Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una suma no inferior al veinte por ciento del precio de tasación, con la rebaja del veinticinco por ciento por tratarse de tercera subasta.

SEGUNDA.—Que dicha subasta sale sin sujeción a tipo.

TERCERA.—Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

CUARTA.—Que dicho remate se hace sin suplir previamente los títulos de propiedad y los autos, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

QUINTA.—Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Arévalo, a tres de junio de mil novecientos noventa y uno.

Firmas, ilegibles.

—2.111

Ayuntamiento de Las Navas del Marqués

ANUNCIO

Aprobada por el Pleno la relación numérica provisional resultante de la renovación padronal a 1 de marzo de 1991, y de conformidad con el art. 74.4 del reglamento de Población y Demarcación Territorial, queda expuesta al público por plazo de un mes, a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Secretaría Municipal, al objeto de que los interesados puedan presentar las reclamaciones oportunas relativas a la inclusión, exclusión o datos de la inscripción padronal.

Las Navas del Marqués, a 5 de junio de 1991.

El Alcalde-Presidente, *Manuel Rosado Ran.*

—2.096

Ayuntamiento de Palacios de Goda

EDICTO

Aprobado provisionalmente por este Excmo. Ayuntamiento el resumen numérico de habitantes con referencia a 1 de marzo de 1991, queda expuesto al público, por plazo de un mes, para examen y reclamaciones de los interesados que se formularán ante la Alcaldía del Ayuntamiento, conforme a lo determinado en el Art. 74 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

El Alcalde, *Ladislao Gibaja Sáez.*

—2.098

Ayuntamiento de Madrigal de las Altas Torres

ANUNCIO

En la Intervención de este Ayuntamiento, y a los efectos del art. 193.3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 460.3 del texto Refundido de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, se hallan de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto, Administración del Patrimonio y de Valores Auxiliares e Independientes del ejercicio 1990. Plazo de exposición al público: 15 días hábiles, desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

Oficina de presentación: El Registro General del Ayuntamiento.

Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

Madrigal de las Altas Torres, 5 de Junio de 1991.

El Alcalde, *Ilegible*

—2.115

CAMARA AGRARIA LOCAL DE GRANDES Y SAN MARTIN

ANUNCIO

El próximo día 20 de junio y hora de las once de la mañana, en los locales de la Comisión Mixta de Pastos tendrá lugar la subasta de pastos y rastrojeras de la temporada de verano del año actual bajo las condiciones que se encuentran en la citada Comisión.

Grandes y San Martín, a 7 de junio de 1991.

El Presidente, *Librado Hernando Martín.*

—2.118

Ayuntamiento de Cabezas de Alambre

ANUNCIO

Se hace público, para general conocimiento, que esta Corporación en sesión plenaria celebrada al efecto, adoptó acuerdo de aprobación del resumen numérico de la Renovación quinquenal del Padrón Municipal de habitantes al día 1 de marzo de 1991.

A los efectos de cumplimiento del Artº 74.4 del vigente Reglamento de Población y Demarcación Territorial, se pone en conocimiento que en la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesto al público el expediente de referencia, al objeto de que pueda ser examinado por los interesados que estén legitimados y formular ante la Alcaldía las reclamaciones que estimen pertinentes sobre inclusiones, exclusiones y datos de la inscripción durante un plazo de un mes, una vez publicada la presente en el BOP.

RESUMEN NUMERICO APROBADO

Varones: Presentes 136, ausentes 26. Total 162.

Mujeres: Presentes 123, ausentes 22. Total 145.

Total personas inscritas, 307.

Cabezas de alambre, 30 de mayo de 1991.

El Alcalde, *Ilegible*.

—2.129



Ayuntamiento de San Bartolomé de Pinares

EDICTO

Don Jesús Martín López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Bartolomé de Pinares (Avila)

HACE SABER: Por el siguiente Edicto lo siguiente:

Terminadas las operaciones de formación del Padrón Municipal de Habitantes, con referencia al día uno de marzo de 1991, queda expuesto al público en las oficinas de Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de UN MES.

Durante este plazo podrá examinarse el expediente y sus resúmenes numéricos, al objeto de que los interesados puedan presentar ante el Alcalde las reclamaciones que estimen procedentes sobre inclusiones, exclusiones y datos de la inscripción, pudiendo todo interesado solicitar información sobre su inscripción en el Padrón, sobre la hoja padronal por él cumplimentada, etc. de conformidad con lo dispuesto en el art. 74.4 del Reglamento de población y demarcación territorial de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1690/1986, de 11 de julio.

Lo que se hace saber para el conocimiento del público en general.

Dado en la Villa de San Bartolomé de Pinares, a 7 de junio de 1991.

El Alcalde-Presidente, *Jesús Martín López*

—2.130



Ayuntamiento de Navahondilla

ANUNCIO

Por el Pleno de este Ayuntamiento se ha aprobado el Padrón Muni-

pal de Habitantes con referencia a 1 de Marzo de 1991.

Lo que se expone al público durante un mes para reclamaciones.

Navahondilla, 5 de junio de 1991

El Alcalde, *Ilegible*

—2.131



Ayuntamiento de Valdecasa

EDICTO

Don Pablo Jiménez Nieto, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valdecasa (Avila),

HACE SABER:

Que terminadas las operaciones de formación del padrón municipal de habitantes a 1 de Marzo de 1991, queda expuesto al público en las Oficinas del Ayuntamiento por espacio de quince días.

Durante este plazo podrá examinarse el expediente y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan presentar las alegaciones que consideren oportunas, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial.

Valdecasa, a 30 de Mayo de 1991
El Alcalde-Presidente, *Pablo Jiménez Nieto*

—2.132



Ayuntamiento de Navahondilla

ANUNCIO

Por el Pleno de este Ayuntamiento se ha aprobado la modificación de créditos 1/90, lo que se expone al público durante quince días para reclamaciones.

Caso de no presentarse ninguna, se entenderá aprobado el mismo definitivamente, sin necesidad de un nuevo acuerdo.

Navahondilla, 6 de Junio de 1991

El Alcalde, *Ilegible*

—2.133

Ayuntamiento de Navalperal de Pinares

EDICTO

Aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal único para 1991 por un importe de cuarenta y dos millones seiscientos cuarenta y ocho mil treinta y ocho pesetas (42.648.038) nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 15.009.818 pts.
2. Impuestos indirectos, 2.374.025.
3. Tasas y otros ingresos, 13.126.618 pts.
4. Transferencias corrientes, 7.371.400 pts.
5. Ingresos patrimoniales, 1.258.700 pts.

B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, 3.507.477 pts.

Total, 42.648.038 pts.

GASTOS

A) Operaciones corrientes.

1. Remuneración del personal, 19.557.666
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 12.976.332 pts.
3. Intereses, 160.000 pts.
4. Transferencias corrientes, 10.000 ptss.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 9.100.000 pts.
9. Variación de pasivos financieros, 704.040 pts.

Total, 42.648.038 pts.

PLANTILLA Y RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA CORPORACION APROBADO CON EL PRESUPUESTO UNICO PARA 1991

- a) Plaza de funcionarios
 1. Con habilitación nacional
 1.1 Secretario-Intervención, 1 plaza grupo B.
 2. Administración general.
 2.1 Auxiliar, 1 plaza Grupo D.
 2.2 Subalternos
 Alguacil, 1 plaza grupo E.
 Conductor, 1 plaza grupo E.
 Admón. Especial: Operario de Servicios Múltiples, 1 plaza Grupo E.
 b) Personal Laboral
 Operarios de Servicios, 4.

Según lo dispuesto en el Artículo 152.1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales; se podrá interponer directamente contra el referido Presupuesto recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila. Navalperal de Pinares, a 7 de junio de 1991.

El Alcalde, *Felipe Aguila Muñoz*.
 —2.135

—••••—
Ayuntamiento de El Barraco

ANUNCIO

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 188 del Texto Refundido de Régimen Local de 18-4-86 se halla expuesto al público el expediente de modificación de la Ordenanza reguladora del Tributo: por "prestación de los servicios de alcantarillado", para su vigencia a partir de 1 de enero de 1991, que fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 24 de noviembre de 1990.

Los interesados legítimos podrán formular sus reclamaciones contra el acuerdo de modificación de la Ordenanza citada, con sujeción a las normas que se señalan a continuación:

- a) Plazo de información pública del expediente y audiencia a los interesados: treinta días hábiles, a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Provincia de Avila".

b) Oficina de presentación: El Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En El Barraco a 6 de junio de 1991.

El Alcalde, *Ilegible*.
 —2.136

—••••—
Ayuntamiento de Las Navas del Marqués

ANUNCIO

Tramitándose en este Ayuntamiento la enajenación directa a colindante de parcela sobrante de vía pública a favor de don Alfonso González Carrero y don Angel Vega Carnicero, se abre información pública con objeto de que pueda ser examinado el expediente y presentar las observaciones que se estimen y reclamaciones con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de información pública: quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Provincia".

b) Oficina para el examen del expediente y presentación de reclamaciones: Secretaría de la Corporación.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

Las Navas del Marqués a cinco de junio de mil novecientos noventa y uno.

El Alcalde-Presidente, *Manuel Rosado Ran*.

—••••—

Ayuntamiento de Las Navas del Marqués

ANUNCIO

Tramitándose en este Ayuntamiento la enajenación directa a colindante de parcela sobrante de vía pública a favor de Don Tomás de Dompablo Guadaño, se abre información pública con objeto de que pueda ser examinado el expediente y

presentar las observaciones que se estimen y reclamaciones con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de información pública: quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Provincia".

b) Oficina para el examen del expediente y presentación de reclamaciones: Secretaría de la Corporación.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

Las Navas del Marqués a cinco de junio de mil novecientos noventa y uno.

El Alcalde-Presidente, *Manuel Rosado Ran*.

—2.139

—••••—
Ayuntamiento de Arévalo

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PLENO DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA EL DIA 5 DE JUNIO DE 1991

Primero: Pronunciamiento sobre la urgencia:

Se pronuncia unánimemente el Pleno en favor de la urgencia de la convocatoria.

Segundo: Acta anterior.
 Se aprueba el borrador del acta de la sesión anterior.

Tercero. Cultura.

3.1 Programa de festejos para las Fiestas y Fiestas de 1991, en honor de San Victorino Mártir, Patrón de la Ciudad. Se aprueba el citado programa, autorizándose los gastos de los festejos programados y facultándose al Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos.

Arévalo, 6 de junio de 1991.

Vº Bº

El Alcalde, *Luis-A. Antonio*.

El Secretario, *José-A. Reglero*

—2.149

*Ayuntamiento de Sinlabajos***EDICTO**

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio de 1991, así como la plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá examinarlo y presentar ante el Pleno las reclamaciones que estime convenientes, con arreglo al artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Sinlabajos, 7 de junio de 1991.
El Alcalde, *Ilegible*.

—2.150

*Ayuntamiento de Aldeaseca***EDICTO**

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio de 1991, así como la plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá examinarlo y presentar ante el Pleno las reclamaciones que estime convenientes, con arreglo al artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, en caso contrario,

el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Aldeaseca, 8 de junio de 1991.
El Alcalde, *Ilegible*.

—2.151

*Ayuntamiento de Donvidas***EDICTO**

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio de 1991, así como la plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá examinarlo y presentar ante el Pleno las reclamaciones que estime convenientes, con arreglo al artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Donvidas, 5 de junio de 1991.
El Alcalde, *Ilegible*.

—2.152

*Ayuntamiento de Mijares***ANUNCIO****PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO DE 1991**

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones el Presupuesto General para el ejercicio de 1991, aprobado inicialmente por la Corporación en

Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día siete de junio de mil novecientos noventa y uno.

Los intereses que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88, citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites.

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles apartir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Mijares, a 10 de junio de 1991.
El Alcalde, *Ilegible*.

—2.182

*Ayuntamiento de Villanueva del Arenal***EDICTO**

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, el Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio de 1991, así como la plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo, cualquier habitante del término o persona interesada, podrá examinarlo y presentar ante el Pleno las reclamaciones que estime convenientes, con arreglo al artículo 150 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado en caso contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

Villanueva del Arenal, 10 de junio de 1991.

El Alcalde, *Ilegible*.

—2.183

Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle

ANUNCIO

En la Intervención de este Ayuntamiento, a los efectos del art. 193.3 de la Ley de Haciendas Locales, se hallan de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto, Cuenta de Administración del Patrimonio y Cuenta de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto, correspondientes al ejercicio de 1990, para su examen y formulación por escrito de los reparos y observaciones que procedan.

a) Plazo de exposición: quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el B.O.P.

b) Plazo de admisión: los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.

d) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

St^a Cruz del Valle, a 6 de junio de 1991.

El Alcalde, *Benito Cañadas Muñoz*.

—2.184



Ayuntamiento de Chamartín

ANUNCIO

En cumplimiento de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación la Cuenta General del Presupuesto de 1990, Cuenta de valores independientes y Auxiliares del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 1990, así como la liquidación del Presupuesto correspondiente de 1990, para su examen y formulación por escrito de los reparos y observaciones que procedan para la impugnación de las cuentas se observarán:

a) Plazo de exposición: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Plazo de admisión: los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) Oficina de presentación: ante la Secretaría del Ayuntamiento.

d) Organismo ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

En Chamartín, a 3 de junio de 1991.

El Alcalde, *Ilegible*.

—2.185



Ayuntamiento de El Barco de Avila

Don Félix Ernesto Chapinal Martín, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de El Barco de Avila

ANUNCIO

Conforme determina el artículo 189 y siguientes de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y habiéndose sido aprobado por el Pleno de esta Corporación en sesión de 31 de mayo de 1991 la Liquidación del Presupuesto, la Cuenta de Valores Auxiliares e Independientes, y la Cuenta del Patrimonio del año 1990, se expone al público para información y reclamación por parte de todas aquellas personas que estén legitimadas por un período de 15 días desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los expedientes se encontrarán en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento en horario de oficinas.

En El Barco de Avila, a 7 de junio de 1991.

El Alcalde, *Ilegible*.

—2.186



Ayuntamiento de El Barraco

ANUNCIO

Se hace público para general conocimiento, que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el día 25 de mayo de 1991; adoptó acuerdo de aprobación del resumen numérico de la renovación quinquenal del Padrón

Municipal de habitantes al día 1 de marzo de 1991.

A los efectos de cumplimiento del Art.º 74.4 del vigente Reglamento de Población y Demarcación Territorial, se pone en conocimiento que en la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesto al público el expediente de referencia, al objeto de que pueda ser examinado por los interesados que estén legitimados y formular, ante la Alcaldía, las reclamaciones que estimen pertinentes sobre inclusiones, exclusiones y datos de la inscripción, durante el Plazo de un mes, una vez publicado el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

RESUMEN NUMERICO APROBADO

—Varones: Presentes: 1.009. Ausentes: 7. Total: 1.016

—Mujeres: Presentes: 977. Ausentes: 10. Total: 987

—Total personas inscritas: 2.003
El Barraco, a 10 de junio de 1991.
El Alcalde, *Ilegible*.

—2.187



Ayuntamiento de Mijares

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico administrativas de los festejos taurinos en las Fiestas Patronales de esta localidad para 1991, se expone al público por plazo de ocho días al objeto de oír reclamaciones.

Transcurrido que sea dicho plazo sin que se presenten reclamaciones, y en caso de presentarse se hará público a efectos de interrupción del plazo señalado, al haberse declarado la urgencia de la tramitación se anuncia que la licitación se abre durante el plazo de veinte días hábiles a contar del de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1. OBJETO: El suministro de reses y la organización y celebración de los festejos taurinos durante los días 24, 25 y 26 de agosto de 1991 conforme al programa fijado en el pliego de condiciones:

2. TIPO DE LICITACION: No se fija cantidad alguna, pudiendo consignar libremente cada licitador el precio de la oferta. No obstante acompañará a cada proposición una relación en la que consten los precios de las localidades.

3. GARANTIAS: La provisional se fija en 60.000 pesetas y la definitiva en 120.000 pesetas.

4. PLIEGO DE CONDICIONES: Se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento donde podrá ser consultado en horas de 10 a 14 de lunes a viernes y 10 a 13 sábados.

5. PRESENTACION DE PROPOSICIONES: En la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de 20 días hábiles contados desde la publicación del presente anuncio en el B.O.P., en horas de 10 a 14 lunes a viernes y de 10 a 13 sábados.

6. APERTURA DE PLICAS: En esta casa Consistorial a las 13 horas del primer día hábil siguiente a aquél en que finalice el plazo de presentación de plicas.

7. MODELO DE PROPOSICION: No se señala, pudiendo hacerlo el proponente en la forma que estime oportuno, adjuntando a la misma los documentos a que se refiere el pliego de condiciones.

Mijares, 10 de junio de 1991.
El Alcalde, *ilegible*.

—2.189

Ayuntamiento de Salvadíos

EDICTO

Por parte de D. Carlos Rodríguez Blázquez se ha solicitado licencia para actividad de Bar Restaurante en Carretera Salamanca s/n de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Salvadíos, a 29 de abril de 1991.
El Alcalde, *ilegible*.

—2.041

Ayuntamiento de Hoyo de Pinares

ANUNCIO

Por Doña Magdalena Villar Rolán, con domicilio en C/ San Gil nº 2, se ha solicitado licencia de apertura de una tienda de venta de frutas y verduras, en C/ Generalísimo 66. Lo que se hace público para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones.

Hoyo de Pinares, 10 de mayo de 1991.

El Alcalde, *ilegible*.

—1.783

Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento hace saber que D. Francisco Javier Cuerva Martín solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de un bar en Sotillo de la Adrada sito en Avda. de José Antonio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente Edicto en el "Boletín Oficial de la Provincia."

En Sotillo de la Adrada, 23 de mayo de 1991.

EL Alcalde, *ilegible*.

—1 999

Ayuntamiento de Tornadizos de Avila

EDICTO

Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento y en sesión celebrada el día 6 de junio de 1991, el Padrón Municipal del Impuesto de Circulación de vehículos de 1991, se expone a información pública para que en el plazo de quince días, a partir de la inserción de este anuncio se presenten las reclamaciones que se consideren oportunas.

Tornadizos de Avila, a 7 de junio de 1991.

El Alcalde, *ilegible*.

—2.197

Ayuntamiento de Cabezas del Villar

EDICTO

Aprobada inicialmente por esta Corporación, propuesta sobre Depuración de las Resultas del Presupuesto Refundido de 1990, el expediente de su razón queda expuesto al público en este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, a fin de que las personas o entidades figuradas en las relaciones de créditos o débitos objeto de anulación o rectificación, puedan presentar durante el mismo las reclamaciones que estimen convenientes.

Cabezas del Villar a 17 de mayo de 1991.

El Alcalde, *ilegible*.

—2.198

Ayuntamiento de San Bartolomé de Béjar

EDICTO

Se hallan expuestos al público, en la Secretaría Municipal, por espacio de quince días hábiles, los expedientes de la cuenta general del presupuesto, y cuenta de administración del Patrimonio del ejercicio de 1990, último, al objeto de que durante dicho plazo y otros ocho días más, también hábiles, puedan formularse contra los mismos las reclamaciones a que hubiere lugar.

En San Bartolomé de Béjar, a 10 de junio de 1991.

El Alcalde, *ilegible*.

—2.204